



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0362-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de julio de 2023

Vistos:

El Oficio N° 0285-2023-VRACAD-UANCV-J, de fecha 27 de junio de 2023, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura; y, el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión ordinaria presencial de fecha 28 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8,





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0362-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de julio de 2023

numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante citación N° 018-2023-UANCV-CUO, de fecha 26 de junio de 2023, el señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, citó a los miembros del Consejo Universitario a sesión ordinaria presencial, día miércoles 28 de junio de 2023; hora 3.00 pm.(...), ORDEN DÍA, 6to., punto aprobación de la Directiva N° 003-2023-OGCA-VRACAD-UANCV, para la distribución de la carga académica 2023-II,(...);

Que, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado la DIRECTIVA N° 003-2023-OGCA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA 2023-2, PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UANCV, para conocimiento y aprobación en sesión de Consejo Universitario;

Que, la referida Directiva tiene como finalidad, normar los procedimientos para la correcta distribución de la carga lectiva y no lectiva del personal docente ordinario y contratado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para el semestre académico 2023-2, en el marco del retorno a la presencialidad decretada por el Gobierno Central / UANCV, (...);

Que, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en pleno del Consejo Universitario / UANCV, hace uso de la palabra con respecto a dicha directiva, el cual manifiesta y que en ella está considerada por ejemplo los docentes que tienen dedicación exclusiva que no logren la carga académica completa pueden pasar a tiempo completo, los docentes que trabajen en otras instituciones puedan pasar a tiempo parcial a solicitud del interesado o en todo caso podrían solicitar licencia sin goce de haber,(..);

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, INCOMPATIBILIDADES, artículo 105°, de las incompatibilidades en la docencia, inc. e) señala: "Ser a tiempo completo con cuarenta (40) horas en la Universidad y ser a tiempo completo en cualquier entidad pública o privada"; inc. f); "Los profesores que laboran en otras universidades, a tiempo parcial o a tiempo completo, no pueden desempeñar ningún cargo de autoridad, funcionario o tener representatividad en los órganos de gobierno de la Universidad";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

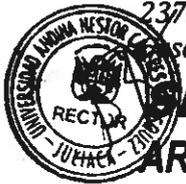
RESOLUCIÓN N° 0362-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de julio de 2023

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 28 de junio de 2023, previo amplio debate, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la conformación de la COMISIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE DOCENTES QUE TRABAJEN A TIEMPO COMPLETO EN OTRAS INSTITUCIONES, PRESIDIDO POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO, DECANOS DE FACULTADES, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA; JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL, Est. ROLY ELVIS HUANCCO HUAQUISTO, Est. ROYUER E. PUMA MAMANI y el Est. JOSE G. PERCA MAMANI"; y la DIRECTIVA N° 003-2023-OGCA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA 2023-2, PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UANCV, se tratará en un próximo Consejo Universitario, con las sugerencias del caso;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, QUE TRABAJEN A TIEMPO COMPLETO EN OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**, integrada por los siguientes miembros:



PRESIDENTE: VICERRECTOR ACADÉMICO / UANCV
Dr. RODOLFO FREDY ARPASI CHURA

MIEMBROS: -DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN/UANCV

Dr. OSCAR VICENTE VIAMONTE CALLA

-DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS/UANCV

Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

-DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD/UANCV

Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE

-DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS/UANCV

Mgtr. BERTHA BEJAR PARRA

-DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS / UANCV

Mgtr. MILTHON QUISPE HUANCA

-DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS/UANCV

Mgtr. JUAN CARLOS HERRERA MIRANDA

-DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS /UANCV

Dr. BENIGNO CALLATA QUISPE

-DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA/UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0362-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de julio de 2023

Dr. RILDO PAUL TAPIA CONDORI
-JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA / UANCV
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
-JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL /UANCV
Dr. RICARDO ANIBAL MALDONADO MAMANI
-Est. ROLY ELVIS HUANCCO HUAQUISTO
-Est. ROYUER ELVIS PUMA MAMANI
-Est. JOSE GUIDO PERCA MAMANI

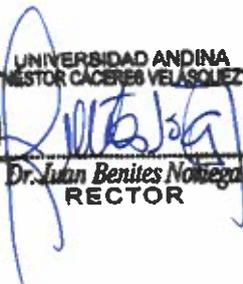
ARTÍCULO SEGUNDO.- La, Comisión conformada en el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir con la verificación de docentes de esta Casa Superior de Estudios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, en web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Comisión Verificadora, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Tribunal de Honor y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN
R UANCV, VICE RECTORADOS, FACULTADES, EPG, FILIALES, COMITÉ DE CESE, C. LICENCIAMIENTO, ORIC,
OFICINAS. ASESORÍA J, P, E, PU, LA, IPI, COMISION VERIFICADORA -MIEMBROS; UNIDADES. ESCALAFON, INTERESADOS;
ARCH. JBN/RCC/vp